



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0332 DE 2024
(11 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y COLOMBIANOS RETORNADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confiere los Artículos 1, 2, 4, 11, 12, 28, 93, 96, 100, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 16 de 1972, Ley 968 de 2005, Ley 2136 de 2021, Decreto 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015, Ley 2136 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo del preámbulo, así como de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella, asegurar y proteger la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional. Igualmente, los artículos 11, 12 y 28 de la Carta Política contemplan la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la libertad personal.

Que el artículo 93 de la Constitución Política colombiana señala que "los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".

Que la misma carta Política, en el artículo 100, manifiesta que "Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución a la ley.

Que la ley 16 de 1972 que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (noviembre de 1984), la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985), la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, la convención sobre los derechos del niño (1989); igualmente los demás convenios y tratados ratificados por el Estado Colombiano en materia de protección de Derechos Humanos deben prevalecer dentro del territorio nacional.

Que en la 60ª sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas, del 19 de diciembre de 2018, ratifica el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en Marruecos los días 10 y 11 de diciembre de 2018, reafirmando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, decididos a contribuir de manera



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO (0332) DE 2024

97 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y COLOMBIANOS RETORNADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

importante a la mejora de la cooperación sobre la migración internacional en todas sus dimensiones.

Que la ley 985 de 2005, tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito

Que el Decreto 4062 de 2011, "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura" dispone a este organismo-técnico especializado como el encargado de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano, con quien resulta importante gestionar acuerdos para compartir información y mejorar la eficiencia en la producción, recolección, uso y disposición de la misma, de acuerdo con los lineamientos, estratégicos emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación, además de dirigir la relación con las Direcciones Regionales de Migración para establecer los protocolos para el cumplimiento de los requisitos señalados para la salida e ingreso del país que permitan el cumplimiento y mejoramiento del control migratorio. Esto de acuerdo con lo dispuesto y establecido por la Ley 1581 de 2012.

Que la Ley 2136 de 2021, establece las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano – PIM; en relación con los espacios de direccionamiento, coordinación institucional, fortalecimiento de competencias para la gestión migratoria y desarrollo normativo, en concordancia con lo que la Constitución Política de Colombia establece y, los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado, y demás normas vigentes en la materia.

Que la Ley 1565 de 2012 establece crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país.

Que el Decreto 1067 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 286 de 2021 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores" establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, encargado de formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República. Ejerce asimismo las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0332 DE 2024
(11 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y COLOMBIANOS RETORNADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, aprueba el documento CONPES 4100/2022, en el cual se establece la estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país y define la política que se implementará de manera progresiva hasta 2032 con el objetivo de adaptar la respuesta institucional a las nuevas necesidades en materia de integración social, económica y cultural de la población migrante venezolana, de manera que se materialice su contribución al desarrollo y la prosperidad del país.

Que la ley 2136 de 2021, establece la definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria -PIM del Estado colombiano; en relación con los espacios de direccionamiento, coordinación institucional, fortalecimiento de competencias para la gestión migratoria y desarrollo normativo, en concordancia con lo que la Constitución Política de Colombia establece y, los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado, y demás normas vigentes en la materia.

Que el Decreto 366 de 2021, establece una mesa para la población migrante de Venezuela en el municipio Pasto, responde a una necesidad urgente en un contexto de migración masiva. Sin embargo, es necesario ampliar el alcance de la mesa para incluir a toda la población migrante en la ciudad, independientemente de su origen nacional. Esta medida permitirá una atención más integral y representativa a las necesidades de la población migrante en su conjunto teniendo en cuenta que la inclusión de toda la población migrante en una mesa única fomentará la integración social y el respeto a la diversidad, propiciarán espacios de diálogo y colaboración entre migrantes, autoridades locales y la comunidad en general, contribuyendo a construir una ciudad más incluyente y respetuosa de los derechos humanos.

Que en atención a que el Municipio de Pasto pertenece al Departamento de Nariño, el cual es un territorio fronterizo y receptor con gran afluencia de población migrante con vocación de permanencia y de tránsito, se requiere derogar el Decreto Municipal 366 del 21 de octubre de 2021, por considerar que es pertinente realizar una actualización jurídico-normativa que permita incorporar nuevas disposiciones y garantías en procura del respeto a la población migrante en el Municipio de Pasto. Por lo anterior, se hace necesario por parte de la administración municipal crear la Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante, Refugiada y Colombianos retornados en el municipio de Pasto, para articular distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la atención de la población objeto del presente Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN. Créase la Mesa Municipal Interinstitucional para la población Migrante, Refugiados y Colombianos retornados en el Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0332 DE 2024
(11 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y COLOMBIANOS RETORNADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO. El presente acto administrativo tiene como objeto la coordinación y articulación con entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, respecto a la adopción de medidas de protección y promoción para la población migrante, Refugiados y colombianos retornados con vocación de permanencia y de tránsito que se encuentren en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en este Decreto se aplicarán a las entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que hacen parte de la Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante, Refugiados y Colombianos retornados en el Municipio de Pasto, que atienden y coordinan la estrategia en favor de esta población migrante con permanencia o tránsito dentro del territorio.

ARTÍCULO CUARTO. - CONFORMACION DE LA MESA. La Mesa Municipal interinstitucional para la atención de la población migrante y retornada del Municipio de Pasto, estará conformada por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto:

1. Alcalde Municipal o su delegado (a).
2. Secretario (a) de Gobierno o su delegado (a).
3. Subsecretario (a) de Convivencia y Derechos Humanos o su delegado(a)
4. Secretario (a) de Bienestar Social o su delegado(a)
5. Secretario (a) de Cultura o su delegado(a)
6. Secretario (a) de Educación o su delegado(a)
7. Secretario (a) de Salud o su delegado(a)
8. Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado(a)
9. Secretario (a) de las Mujeres Orientaciones Sexual es e identidades de Género delegado (a)
10. Secretario (a) de Desarrollo Comunitario. o su delegado(a).
11. Director (a) de Pasto Deportes
12. Jefe (a) de Asuntos Internacionales.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0332 DE 2024
(71 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y COLOMBIANOS RETORNADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

13. Registrador (a) Especial de Pasto o su delegado (a)
14. Director (a) Regional de Migración Colombia o su delegado(a).
15. Director (a) Regional de Unidad de Víctimas (UARIV) o su delegado(a).
16. Director (a) Regional de SENA o su delegado(a).
17. Director (a) Territorial de Prosperidad Social o su delegado(a).
18. Comandante de la Policía Metropolitana de Pasto o su delegado(a).
19. El director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a).
20. Un representante de las organizaciones de población Migrantes, Refugiados y Colombianos retornados presentes en municipio de Pasto.

PARÁGRAFO. -

La asistencia a las reuniones que se convoquen será de carácter obligatorio para todas las entidades que conforman permanentemente la Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante, Refugiados y Colombianos retornados en el Municipio de Pasto. Todas las instituciones podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos, con facultades para decidir respecto de los temas de su competencia y asumir compromisos que se aborden desde la mesa municipal; igualmente el delegado deberá estar facultado para asistir a las asambleas y reuniones programadas. La delegación debe ser única y puede ser permanente, se deberá hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, cargo, dirección de correspondencia, correo electrónico y teléfonos de contacto.

ARTÍCULO QUINTO. -

- INVITADOS PERMANENTES. Tendrán voz, pero no voto:
1. Personero (a) Municipal de Pasto o su delegado(a).
 2. Defensor (a) Regional del Pueblo o su delegado(a).
 3. Procurador (a) Provincial de Pasto o su delegado(a).
 4. Dos (2) delegados de la Mesa Departamental de Migrantes, Refugiados y Colombianos retornados.
 5. Jefe de la Organización Internacional para las Migraciones – OIM o su delgado



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0332 DE 2024

(71 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y COLOMBIANOS RETORNADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

6. Jefe de la Oficina del Alto Comisionado para las Refugiados – ACNUR o su delegado
7. Coordinador del Grupo Inter agencia de Flujos Migratorios Mixtos – GIFMM o su delgado.

PARÁGRAFO. -

La Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante, refugiada y Retornada en el Municipio de Pasto, podrá invitar a otras entidades públicas o privadas, las cuales tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO SEXTO. -

FUNCIONES DE LA MESA. Son funciones de la Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante, Refugiada y Colombianos retornados del Municipio de Pasto, las siguientes:

1. Servir de instancia de articulación y coordinación que permita adaptar la respuesta institucional a las nuevas necesidades en materia de asistencia, atención, integración social, económica y cultural de la población migrante, refugiada y colombianos retornados de manera que se materialice la contribución de este grupo social al desarrollo y la prosperidad del municipio en los próximos años.
2. Articular la oferta de servicios para garantizar el acceso a la población migrante y refugiada con vocación de permanencia en el Municipio de Pasto, con el fin de garantizar la protección de sus derechos en materia de salud, alimentación, educación, cultura, deporte y demás derechos fundamentales.
3. Articular la oferta de servicios dirigida hacia la población migrante y refugiada en tránsito por el Municipio de Pasto, brindando atención humanitaria inmediata por medio de alianzas interinstitucionales con entidades gubernamentales y no gubernamentales, que garanticen el derecho a la vida digna y apoyo a superación de situaciones de vulnerabilidad, mitigando riesgos que afecten de manera directa o indirecta, a esta población.
4. Coordinar las estrategias que se requieran para la participación de la población migrante, refugiada y Colombianos retornados en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción.
5. Revisar, analizar y estudiar las diferentes propuestas, proyectos, planes de acción, estrategias y estadísticas que se



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0332 DE 2024

(11 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y COLOMBIANOS RETORNADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

originen por los Comités Temáticos, elevadas a la Mesa y ser expuestas a nivel local, nacional e internacional.

6. Proporcionar retroalimentación anual sobre el plan de acción, en conjunto con la mesa Municipal, para llevar a cabo una evaluación que detalle lo realizado por la mesa, lo que quedó pendiente y lo que no se realizó.

7. Las demás que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SECRETARÍA TÉCNICA. Será ejercida por la Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Pasto.

ARTÍCULO OCTAVO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaria Técnica de la Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante y Refugiada y Colombianos retornados, ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante, Refugiada y Colombianos retornados.

2. Coordinar la articulación con las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la mesa.

3. Realizar permanentemente el seguimiento y evaluación a la articulación en corresponsabilidad de las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la mesa.

4. Llevar el registro de actas correspondientes, listados de asistencia y custodiar el archivo de Mesa Interinstitucional para la Población Migrante, Refugiada y Colombianos retornados del Municipio de Pasto.

5. De cada reunión, la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la misma.

6. Realizar citaciones, las cuales deberán ser comunicadas por el medio más expedito.

7. Responder acciones de tutela, derechos de petición y cualquier tipo de requerimiento que realice cualquier ente de control o autoridad, de conformidad con la información que entregue el responsable, respecto a la población migrante, refugiados y colombianos retornados

8. Realizar seguimiento a los compromisos asumidos y asignados de acuerdo al desarrollo de las sesiones de la mesa.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0332 DE 2024

(11 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y COLOMBIANOS RETORNADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

9. Los demás que sean asignadas por la Mesa.
- ARTÍCULO NOVENO. - SESIONES. La Mesa se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses al año y de manera extraordinaria cuando su urgencia y necesidad lo amerite. Las sesiones se realizarán de manera presencial o virtual de acuerdo al número de participantes, y serán comunicadas a los miembros permanentes y/o invitados por el medio más expedito.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - SESIONES. La Mesa se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses al año y de manera extraordinaria cuando su urgencia y necesidad lo amerite. Las sesiones se realizarán de manera presencial o virtual de acuerdo al número de participantes, y serán comunicadas a los miembros permanentes y/o invitados por el medio más expedito.
- PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Secretaría Técnica enviará el acta a los respectivos correos electrónicos aportados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión. las modificaciones se recibirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del acta, pasado este término sin que se haya recibido modificaciones, el acta quedará en firme, aprobada y pasará para su firma.
- ARTÍCULO DÉCIMO. - QUORUM. La Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante, Refugiada y Colombianos retornados en el municipio de Pasto, podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno integrantes con voz y voto. Sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. De todas las reuniones y decisiones se dejará constancia en acta que será levantada por la Secretaría Técnica.
- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TEMÁTICOS. La Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante, Refugiada y Colombianos retornados en el municipio de Pasto, podrá crear y convocar los comités temáticos para la operatividad e implementación de las acciones estipuladas en el Plan de Acción, relacionado con ejes temáticos de prevención y protección, asistencia y atención humanitaria, integración local, sistemas de información y coordinación y demás temas que se requieran. Por la cual cada uno de estos comités se reunirán, convocarán cuantas veces lo considere necesario y dejará plasmado en acta las tareas a desarrollar, los responsables, las fechas y demás compromisos a lugar, en



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO **0332** DE 2024
(**11 DIC 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y COLOMBIANOS RETORNADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

el cual participaran las entidades gubernamentales y no gubernamentales y demás actores que por su competencia y/o conocimiento deben intervenir.

ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO. - **PUBLICACIÓN.** Ordenar a la oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo, para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO. - **DEROGATORIAS.** El presente deroga el Decreto 366 del 21 de octubre de 2021, y demás disposiciones que le sean contrarias.

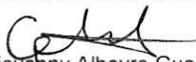
El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los **11 DIC 2024**


NICOLAS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde de Pasto


Aprobó: Wilder Calderon Morillo
Jefe Oficina Asesor Jurídico Despacho Alcalde


Aprobó: Giovanni Albeyro Guerrero Salas
Secretario de Gobierno Municipal


Revisó: Sandra Patricia Paz Franco
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno.


Proyectó: Diana Mesias- Pabla Cisneros
Abogadas Contratistas Secretaria de Gobierno